



MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS EN EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°795, DE 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1094

SANTIAGO, 07 SEP 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en la Ley N°21.516; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez y del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Exento N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus

propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, este Servicio autorizó el cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, según lo establecido en las bases administrativas, la publicación de los resultados de la adjudicación del concurso, se podría llevar a efecto hasta el día 7 de septiembre de 2023. Que asimismo, las mismas bases confieren al Servicio el derecho de ampliar el plazo de adjudicación estipulado en estas bases, dependiendo del volumen de proyectos y actos administrativos necesarios de realizar durante el proceso de licitación, lo que debe realizarse a través de los actos administrativos que correspondan.

7° Que, en efecto, en la especie se dan los presupuestos que facultan al Servicio para ampliar el plazo de adjudicación considerando la gran cantidad de proyectos presentados a los códigos licitados en las diferentes regiones, que alcanzan a 327 aproximadamente, lo que ha implicado llevar a cabo evaluaciones por cada uno de ellos, con la elaboración de los consecuentes actos administrativos en las distintas Direcciones Regionales y en la Dirección Nacional, que no hacen posible adjudicar el concurso en la fecha prevista, requiriendo su ampliación y así llevar a buen término el proceso.

8° Que, considerando los principios que rigen el proceso concursal de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato, procede modificar el calendario o cronograma del concurso público en comento.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUENSE** las bases administrativas del cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°795, de 24 de julio de 2023, de la siguiente forma:

En el artículo 6. “**NOTIFICACIONES, PLAZOS Y CALENDARIO DE LA LICITACIÓN**”, se modifica el **calendario de la licitación** de la siguiente manera:

Fecha estimada de adjudicación y publicación en la página del Servicio.	Hasta el 13 de septiembre de 2023.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 22 de septiembre de 2023 o hasta 05 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, en la casilla de correos habilitada para la recepción de la información previa a la suscripción del convenio.
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta 03 días hábiles contados desde la recepción en el correo electrónico informado por el colaborador, de las observaciones formuladas por el Servicio.

Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 5 de octubre de 2023 o hasta 14 días hábiles contados desde la publicación en la página web de la resolución de adjudicación.
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 16 de octubre de 2023 o hasta 06 días hábiles contados desde la firma de convenios.
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GABRIELA MUÑOZ NAVARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FRCA
 GBT/MAM/MOM/MMG/MMC

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.